

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE USO DE PREDIO DE NATURALEZA EJIDAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-02901, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, electo en elecciones generales el 27 de noviembre de 2021, juramentado como tal por el Gobernador Político de Francisco Morazán según Acta No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero del 2022; con facultades legales suficientes para la celebración del presente **CONVENIO**, por una parte y por otra parte **MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS**, abogado, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0601-1974-00649, actuando en mi condición de **PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**, tal como lo acredito con la fotocopia que acompaño del Decreto Legislativo Número 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con número 35,843 de fecha 08 de febrero del 2022, en el que consta mi elección y con despacho en las oficinas de la Procuraduría General de la República, en residencial El Trapiche, órgano del Estado de rango constitucional con Registro Tributario Nacional Número 08019003253902, hemos acordado suscribir, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) PARA EL USO DE PREDIO DE NATURALEZA EJIDAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL**.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer la facultad de recibir, aprobar, o improbar todo tipo de solicitudes que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidas a su consideración.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal tiene las facultades de Administración General y Representación Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que el Señor Procurador General de la República, ha solicitado mediante **Oficio No.86-D-PGR-2022** de fecha 21 de junio de 2022 a la Municipalidad del Distrito Central, el uso de un terreno de naturaleza ejidal, localizado a sesenta y cinco (65 mts.) de las oficinas de la Procuraduría General de la República, en Colonia El trapiche, de cuatro mil varas cuadradas (4,000.00 vrs2) localizadas dentro de la clave catastral 17-0323-008 a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para usarlo como parqueo de empleados de la PGR y usuarios.

CONSIDERANDO: Que después de debatirse ampliamente por el pleno Corporativo de la Alcaldía Municipal, mediante Acuerdo No.023 contenido en el Acta No.017 de fecha 7 de septiembre del año 2023, se aprobó por mayoría de votos, autorizar al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, a suscribir el convenio con el Procurador General de la República, para el uso del inmueble como parqueo, sin realizar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, simplemente el uso como parqueo, debiendo mantener el área bajo su resguardo y cuidado ornamental, en tanto no se inicie la construcción del Parque Bertha Cáceres o cualquier obra necesaria para la Alcaldía Municipal en esta área, dejando en conocimiento al señor Procurador de esta situación.



POR TANTO

Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD: El presente Convenio de Cooperación, tiene por objetivo facilitar por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central a la Procuraduría General de la República, el uso del área de cuatro mil varas cuadradas (4,000.00 vrs²) de las cuales por este acto manifiesta la Alcaldía Municipal ser de su propiedad, mismas que forman parte dentro del polígono que se encuentran bajo la Clave Catastral 17-0323-008 ubicado en colonia El Trapiche, localizado a sesenta y cinco metros (65 mts.) de la Procuraduría General de la República, para uso exclusivo de parqueo de colaboradores y usuarios en dicha institución; sin que el objeto de este Convenio represente compromiso financiero alguno para las Partes.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de la Procuraduría General de la República:

- a) Mantener de forma exclusiva el uso del suelo que le es dado, como parqueo, sin hacer ningún tipo de edificaciones de cualquier material, más que mantener llano el suelo para uso de parqueo, utilizando divisiones no permanentes entre las áreas del mismo.
- b) Permitir el acceso al área indicada, a funcionarios de la Alcaldía Municipal del Distrito Central en todo momento, así como a funcionarios de instancias privadas u otras instituciones públicas, previamente autorizados por la AMDC, ya que dicho terreno tiene una concepción donde se realizará una obra de construcción denominada "Parque Bertha Cáceres"; por tanto, de ser necesario estudios de levantamientos o cualquier inspección en campo, se deberá brindar colaboración.
- c) Ser responsable única y exclusivamente de la seguridad de los vehículos ahí estacionados por parte de la PGR, prestando seguridad las 24 horas del día.
- d) Preservar el inmueble en las mismas condiciones recibido, y ocuparse de su embellecimiento, mantenimiento y ornato.

Son obligaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central:

- a) Permitir el uso del predio aquí relacionado, a favor de la Procuraduría General de la República, para el fin exclusivo y destinado en el presente Convenio, sin que esto genera compromiso financiero para alguna de las partes.
- b) Notificar por escrito con al menos un (1) mes de anticipación la disolución del presente convenio, cuando se refiere al inicio de la construcción del Parque "Cáceres" o cualquier obra en esa misma área prevista por la AMDC.

TERCERO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las Partes; y, tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable de manera automática, hasta que alguna de las Partes notifique por escrito, su decisión de darlo por terminado; o, hasta que conforme a este Convenio se disuelva el mismo ya sea por el inicio de la obra "Parque Bertha Cáceres", cualquier otra prevista u otra cláusula aplicable.

CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá disolverse:

- a) Por acuerdo entre las Partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el uso del área.



- c) Por iniciar la AMDC los trabajos necesarios para la construcción del Parque "Berta Cáceres" o cualquier otra obra sobre el área prevista por la AMDC en cualquier tiempo.

La Parte que decida dar por terminada la vigencia del presente convenio, por cualquiera de las razones aquí previstas, deberá notificar por escrito a la otra parte, con al menos un (1) mes de anticipación.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: Durante la vigencia del presente convenio, la PGR es responsable ante terceros, de cualquier acaecimiento que suceda en el área o relacionada al área objeto de este convenio.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de surgir alguna controversia en la interpretación del presente Convenio, las Partes disponen resolverlas de manera amistosa y de común acuerdo.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio de cooperación, manifiestan estar de acuerdo y aceptan lo establecido en cada una de sus cláusulas, obligándose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo anterior y para constancia ratificando nuestro compromiso firmamos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR) PARA EL USO DE PREDIO DE NATURALEZA EJIDAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL** en dos (2) originales de igual tenor, fuerza, alcance y margen de cada hoja útil, contentivo en tres (3) páginas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES
 Alcalde Municipal del D.C.



MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS
 Procurador General de la República